



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 432/19

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 432/19 Sucre, 02 de octubre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 410/19 de 19 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los servidores públicos: con la finalidad de que asistan y participen en los siguientes eventos: TALLER "REDACCIÓN Y PROTOCOLO" el 20 de septiembre de 2019 y el TALLER "SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES", el 27 de septiembre de 2019, declarando en comisión de servicios, entre otros, a la servidora pública, Arq. Viviana Gardeazabal Caballero, TÉCNICO de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con la finalidad de que asista al TALLER "SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES", el 27 de septiembre de 2019, que se realizó en nuestra ciudad, en el Salón de Reuniones de la Mancomunidad Chuquisaca Norte, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de octubre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la Arq. Viviana Gardeazabal, TÉCNICO de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, solicitando a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución N° 410/19, EXCLUYENDO su nombre en la referida Resolución, por haber sido declarada en comisión en la misma fecha, para asistir a otro evento, como ser al FORO INTERNACIONAL DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, los días 27 y 28 de septiembre de 2019, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 410/19 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la Arq. Viviana Gardeazabal Caballero, de la citada Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 410/19.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 410/19 de 19 de septiembre de 2019 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la Arq. Viviana Gardeazabal, TÉCNICO de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, de la citada Resolución, por haber sido declarada en comisión en la misma fecha (27 de septiembre de 2019), para asistir a otro evento, como ser al



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 432/19

FORO INTERNACIONAL DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, los días 27 y 28 de septiembre de 2019, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 410/19, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Sra. Luz Rosario López Rejo vda. de Aparicio  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) C.M.S.